

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

## GACETA EXTRAORDINARIA N° 411 SUMARIO

**DECRETO N° 6913:** Se designa a la ciudadana **MARIUPZI YOSILYN FIGUERA ARIAS**, como **DIRECTOR GENERAL (ENCARGADA - ADHONÓREM) DEL SERVICIO AUTÓNOMO BOLIVARIANO AEROPUERTO DE ARAGUA TACARIGUA (SABAA-TACARIGUA)**.

**DECRETO N° 6914:** Se designa al ciudadano **CRISTHIAN JAVIER BUENO HERNÁNDEZ**, en el cargo de **SECRETARIO SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO**.

**DECRETO N° 6913:**

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persigue el progreso de

la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en uso de las disposiciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 19 de la Constitución del Estado de Aragua; lo dispuesto en los artículos 4, 5 numeral 3, artículo 19 último aparte y el artículo 20 numeral 12, todos de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo preceptuado en el artículo 38 numeral 21 de la Ley de Administración Pública del Estado de Aragua y lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Aragua.

### CONSIDERANDO

Que el ciudadano Gobernador del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

### CONSIDERANDO

Que el ciudadano Gobernador del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

### CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitacio-

nes que las establecidas en la Ley.

### CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR** o **DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO BOLIVARIANO AEROPUERTO DE ARAGUA TACARIGUA (SABAA-TACARIGUA)**, es de libre nombramiento y remoción y de confianza del ciudadano Gobernador del Estado Aragua.

### DECRETA

#### ARTÍCULO 1.

Se designa a la ciudadana **MARIUPZI YOSILYN FIGUERA ARIAS**, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.668.602**, como **DIRECTORA GENERAL (ENCARGADA – AD HONÓREM) DEL SERVICIO AUTÓNOMO BOLIVARIANO AEROPUERTO DE ARAGUA TACARIGUA (SABAA-TACARIGUA)**.

#### ARTÍCULO 2.

Convóquese a la ciudadana supra identificada, para que asista a la sede del Despacho del Ejecutivo Regional del estado Bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

#### ARTÍCULO 3.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

#### ARTÍCULO 4.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

#### ARTÍCULO 5.

La Secretaria General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

### PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 03 días del mes julio de 2019. Años: 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

### REFRENDADO:

**MARY ELIZABETH ROMERO PIRELA (FDO)**  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)**

**MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ PÉREZ (FDO)**  
**DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO (E)**

### DECRETO Nº 6914:

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua; así como el artículo 5 numeral 3 y artículo 20 numeral 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

### CONSIDERANDO

Que el ciudadano Gobernador del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

### CONSIDERANDO

Que el ciudadano Gobernador del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

### CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

### CONSIDERANDO

Que el cargo de **Secretaria Sectorial**, constituye un cargo de alto nivel y, por ende, de libre nombramiento y remoción.

### DECRETA

#### ARTÍCULO 1º.

Se designa al ciudadano **CRISTHIAN JAVIER BUENO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-12.814.098**, en el cargo de **SECRETARIO SEC-**

---

---

**TORIAL DEL PODER POPULAR  
PARA EL DESARROLLO ECO-  
NÓMICO PRODUCTIVO.**

**ARTÍCULO 2.** Convóquese al ciudadano supra identificado, para que asista a la sede del Despacho del Ejecutivo Regional del estado Bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO 4.** Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

**ARTÍCULO 5.** La Secretaria General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

**PUBLÍQUESE;**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 03 días del mes de julio de 2019. Años: 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

**REFRENDADO:**

**MARY ELIZABETH ROMERO PIRELA (FDO)  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)**

**MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ PÉREZ (FDO)  
DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO (E)**